



# Bonificación de cuotas de la Seguridad Social por capitalización del desempleo.

## Objetivo

El fomento del empleo en la Comunidad de Madrid, facilitando la puesta en marcha de nuevos proyectos e iniciativas empresariales a los beneficiarios de la prestación por desempleo que la hayan capitalizado en la modalidad de Pago Único, cuando pretendan constituirse como trabajadores autónomos, o bien incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales.

## ¿Qué es y cuánto dura?

Son subvenciones consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único que, o bien se den de alta como trabajadores autónomos, o bien se incluyan en el Régimen General de la Seguridad Social al incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, siempre y cuando hayan destinado el 100% de la prestación por desempleo a gastos de inversión y realicen su actividad en la Comunidad de Madrid.

La duración de la Ayuda será equivalente a los días correspondientes a la prestación por desempleo reconocida, de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

## Importe de la ayuda

- El **50 %** de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador **autónomo (RETA)**, calculada sobre la base mínima de cotización.



## Comunidad de Madrid

*Unidad de Autónomos, Economía Social y RSE*

- El **100%** de la aportación del trabajador en las cotizaciones del Régimen General de la Seguridad Social, al incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales.

### ¿Qué requisitos tengo que cumplir?

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

#### 1. Trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

- Alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Nóminas del trabajador de los meses por los que se solicita la bonificación.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes a los meses por los que se solicita la subvención. El TC1 debe estar sellado por la entidad bancaria o, en su defecto, se aportarán recibos bancarios justificativos del pago correspondiente a los meses por los que se solicita la subvención.
- Informe de vida laboral actualizado del solicitante, si no se ha prestado consentimiento en la solicitud para su consulta.

#### 2. Trabajadores en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Boletín de cotización a la Seguridad Social y/o recibos bancarios justificativos del pago correspondiente a los meses por los que se solicita la subvención.

### Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **seis meses** a partir de la fecha de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.

La presentación de los documentos de cotización mensual se realizará a medida que el beneficiario vaya abonando el ingreso de sus cuotas mensuales al régimen de la Seguridad Social correspondiente.



## Comunidad de Madrid

*Unidad de Autónomos, Economía Social y RSE*

Para ello, irán presentando solicitudes que agrupen mensualidades de 3 a 6 meses. El plazo de caducidad para presentar las solicitudes de bonificación de las cuotas mensuales, es el de los 6 meses siguientes al de la mensualidad que se solicita.

### ¿La ayuda es compatible con otras?

Sí, salvo con la ayuda para la ampliación de la Tarifa Plana de Autónomos.

### ¿Dónde presento mi solicitud?

» De **forma electrónica** a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, una vez se publique el acuerdo en el BOCM, momento en el que se habilitará el formulario.

» En **papel**, en cualquier registro de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma o de los Ayuntamientos.